



---

### Sumario

---

#### III. Otras Resoluciones

##### Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 5 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la celebración del Día de Canarias en el Exterior.

Página 17404

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de septiembre de 2008, por la que se establece un nuevo horario de apertura al público en el Registro de la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Página 17408

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Resolución de 14 de agosto de 2008, por la que se suspende la vacunación del ganado porcino contra la enfermedad de Aujeszky en la Comarca veterinaria de Las Palmas a los efectos de obtener la declaración de oficialmente indemne a dicha enfermedad.

Página 17408

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17410

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17415

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17421

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17427

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17432

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17438

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17444

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito insular, entidades dependientes o vinculadas a ellas, que contraten trabajadores desempleados procedentes del sector de la construcción para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17449

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, correspondientes a municipios de más de 95.000 habitantes, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 17455

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 17461

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Anuncio de 8 de agosto de 2008, por el que se hace pública la Orden de 25 de julio de 2008, relativa a la contratación del servicio de cocina del Hospital Dr. José Molina Orosa, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17471

Anuncio de 19 de agosto de 2008, relativo a la contratación del suministro e instalación de equipos de radiodiagnóstico digitales para mamografías, con destino al programa de diagnóstico precoz de cáncer de mama, unidades ubicadas en Juan XXIII-Gran Canaria, Ofra-Santa Cruz de Tenerife, La Laguna-San Benito y Unidad Móvil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.- Expte. nº 2008-DGA-SUM-ABO-057.

Página 17472

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2008, relativa a la celebración de acuerdo marco y posterior contratación del suministro de marcapasos y electrodos para esta Gerencia, por procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 17473

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto, para el suministro de apósito de celulosa oxidada regenerada hemostático para este Complejo Hospitalario.

Página 17475

*Otros anuncios***Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 25 de agosto de 2008, del Director, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias, para el ejercicio 2008, con el objeto de que las Corporaciones Locales contraten personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, que incorporen un compromiso de inserción en el mercado de trabajo ordinario, de al menos un 15% de los trabajadores participantes.

Página 17476

*Administración Local***Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)**

Anuncio de 25 de agosto de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento.

Página 17486

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arrecife**

Edicto de 11 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000414/2007.

Página 17487

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 2 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000395/2005.

Página 17488

**III. Otras Resoluciones****Presidencia del Gobierno**

**1364** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 5 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la celebración del Día de Canarias en el Exterior.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º) Mediante Resolución nº 32 del Comisionado de Acción Exterior, de fecha 1 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 15 de abril de 2008, se efectuó convocatoria de subvenciones para colaborar con los gastos derivados de la celebración del Día de Canarias por parte de las Entidades Canarias en el Exterior para el presente año 2008.

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se conceden las presentes subvenciones, previstas en la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, son las siguientes:

Aplicación presupuestaria 06.13.112Y.490.00 L.A 08409802, por un importe de cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres (59.793) euros y aplicación presupuestaria 19.01.121C.490.00 L.A. 19402802 por un importe de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253) euros, ascendiendo el crédito total al importe de doscientos diez mil cuarenta y seis (210.046) euros.

2º) Las solicitudes formuladas como consecuencia de dicha convocatoria han sido debidamente examinadas, habiendo sido seleccionadas aquellas presentadas en tiempo y forma.

3º) La Comisión Técnica de Valoración elevó propuesta de concesión de estas subvenciones una vez

aplicados los criterios de valoración y baremo establecidos en la base décima de la Resolución de convocatoria.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001, contempla, en el apartado a) de su artículo 26, la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la conservación, fomento y promoción de la identidad cultural de los canarios en el exterior.

Tercera.- Las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias reúnen los requisitos y la documentación exigida en los artículos 27 y 28 respectivamente del citado Decreto 52/2001 y que se concretan en las bases tercera y cuarta de la Resolución de convocatoria, habiéndose seguido el procedimiento de concesión previsto en dicha Resolución, dentro del plazo previsto para ello.

Cuarta.- El artº. 5.2.d) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 129/2008, de 3 de junio, atribuye al Comisionado de Acción Exterior la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes. Estableciendo su artículo primero que la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América depende del Comisionado de Acción Exterior.

Quinta.- A la vista de lo anterior, el Decreto 3/2008, de 15 de enero, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de gestión presupuestaria en los titulares de determinados órganos del Departamento, en el apartado 5º de su parte dispositiva, dispone delegar en el Comisionado de Acción Exterior la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones o transferencias que se gestionen con cargo a los créditos incluidos

en la sección 19, para la celebración del Día de Canarias en el Exterior.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

1º) Conceder a las Entidades Canarias en el Exterior que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, y por los importes que en el mismo quedan especificados, subvenciones destinadas a la financiación de los gastos originados con motivo de la celebración del Día de Canarias en el año 2008.

2º) El importe global de las subvenciones asciende a la cantidad de doscientos diez mil cuarenta y seis (210.046) euros, que se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.13.112Y.490.00 L.A 08409802 y 19.01.121C.490.00 L.A 19402702, en las cuales están previstas las cantidades de cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres y ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros, respectivamente.

3º) El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención es el comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de octubre del presente año 2008.

4º) Una vez formulada por cada una de las entidades beneficiarias la aceptación expresa de la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante el sistema de transferencia bancaria.

5º) Las Entidades Canarias en el Exterior, como beneficiarias de las presentes subvenciones, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria, que son expresamente las que se especifican a continuación:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) El beneficiario de la presente subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

7º) El órgano competente para la concesión, a solicitud del interesado, podrá acordar, previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de la Resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la delegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

8º) La justificación de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la base decimonovena de la resolución de convocatoria, debiendo acompañarse

asimismo certificación expedida por el secretario de cada una de las Entidades Canarias en el Exterior que han resultado beneficiarias de las presentes subvenciones, con el visto bueno de su presidente, en la que se hará constar que los fondos públicos recibidos en concepto de la presente subvención, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la Entidad perceptora, sus administradores o apoderados, en los términos que establece el número 11, del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre.

9º) La justificación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada, deberá realizarse por cada una de las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del 30 de octubre de 2008.

10º) La efectividad de cada una de las subvenciones que se conceden mediante la presente Resolución, está supeditada a su aceptación expresa por las correspondientes entidades beneficiarias, quienes deberán otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación, quedando sin efecto la subvención concedida si dicha aceptación no fuera otorgada dentro del referido plazo.

11º) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de la cantidad percibida en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Decreto.

12º) Denegar la concesión de las subvenciones solicitadas a las Entidades Canarias en el Exterior que quedan relacionadas en el anexo II de la presente Resolución al haber quedado excluidas las mismas del proceso de valoración, por las causas que en cada caso quedan especificadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2008.-  
La Comisionada de Acción Exterior, Elsa Casas Cabello.

## ANEXO I

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITAD	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDID
ASOCIACIÓN AMIGOS ICODENSES EN VENEZUELA	8.784,00	23,50	6.172,44
ASOCIACION BENEFICO CULTURAL ISLA DE LA GOMERA	7.000,00	19,50	5.121,81
ASOCIACIÓN CANARIA EN CUBA LEONOR PEREZ CABRERA	12.000,00	26,00	6.829,08
ASOCIACION CANARIA ISLA MARGARITA	7.399,00	22,50	5.909,86
ASOCIACIÓN CANARIA ZONA NORTE	6.000,00	23,00	6.000,00
ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL GAROE	10.000,00	23,50	6.172,44
ASOCIACION CULTURAL GUANCHE	3.000,00	19,00	3.000,00
ASOCIACION HIJOS Y AMIGOS DE LA VIRGEN DEL PINO	5.439,53	21,50	5.439,53
CASA CANARIA DE ALTAGRACIA DE ORITUCO	4.430,30	20,50	4.430,30
CASA CANARIA DE VALLADOLID	12.000,00	23,50	6.172,44
CASA DE CANARIAS	12.000,00	28,50	7.858,72
CASA DE CANARIAS EN CATALUÑA	3.000,00	26,50	3.000,00
CASA DE CANARIAS EN BERLIN	4.500,00	19,00	4.500,00
CASA DEL PUEBLO CANARIO LAS 7 ISLAS	12.000,00	17,50	4.596,49
CENTRO ARCHIPIÉLAGO CANARIO DE BUENOS AIRES	11.500,00	22,00	5.778,46
CENTRO CANARIO DE ROSARIO	9.100,00	21,50	5.647,13
CENTRO ESPAÑOL DE MATURIN	12.000,00	22,50	5909,78
CENTRO HISPANO DE INSTRUCCIÓN Y DEPORTES PUNTO FIJO	5.425,04	20,50	5.384,47
CENTRO HISPANO VENEZOLANO DEL ESTADO DE ARAGUA	17.000,00	25,50	6.697,86
CENTRO HISPANO EL SOMBRERO	3.100,00	24,50	3.100,00
CENTRO ISLAS CANARIAS LA PLATA	8.300,00	28,50	7.858,72
CENTROS CANARIOS DE BRASIL	10.000,00	24,00	6.303,77
CLUB SOCIAL ARCHIPIELAGO CANARIO DE VENEZUELA	5.945,70	27,50	5.945,70
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CANARIO VENEZOLANO LAS TUNITAS	7.500,00	21,50	5.647,13
COLECTIVIDAD CANARIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO	4.000,00	18,00	4.000,00
COMUNIDAD CANARIA EN MEXICO	4.000,00	22,00	4.000,00
FUNDACIÓN GARAJONAY	12.000,00	27,50	7.223,07
FUNDACION SAN SEBASTIAN DE LA VILLA DE ADEJE	1.300,00	23,50	1.300,00
HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	5.469,67	23,50	5.469,67
HOGAR CANARIO DE FLORIDA	9.700,00	25,00	6.566,43
HOGAR CANARIO LARENSE	5.000,00	24,50	5.000,00
HOGAR CANARIO DE MERIDA	850	20,50	850
HOGAR CANARIO DE SEVILLA	11.500,00	28,50	7.858,72
HOGAR CANARIO VENEZOLANO	12.000,00	23,50	6.172,44
HOGAR HISPANO DE VALENCIA	12.000,00	27,50	7.223,07
LA SOCIEDAD DE LA HERENCIA Y CULTURA DE LOS ISLEÑOS DE SAN BERNARDO	5.298,00	24,00	5.298,00
SOCIEDAD ISLAS CANARIAS	12.000,00	30,50	8.385,40
UNIÓN CANARIA DE VENEZUELA	11.000,00	27,50	7.223,07
<b>TOTAL</b>			<b>210.046,00</b>

## ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO
CENTRO CULTURAL ESPAÑOL EL TIGRE (VENEZUELA)	Justificación incompleta de la subvención destinada a gastos de funcionamiento del año 2007
HOGAR CANARIO VENEZOLANO DE CORO (VENEZUELA)	Justificación incompleta de la subvención destinada a la celebración del Día de Canarias 2007
ASOCIACION ISLAS CANARIAS DE MALDONADO (URUGUAY)	Solicitud de subvención presentada fuera de plazo
ASOCIACION BUSCANDO RAICES GRUPO TALA DESCENDIENTES DE CANARIOS (URUGUAY)	Justificación incompleta de la subvención destinada a la celebración del Día de Canarias del año 2007

### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1365** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de septiembre de 2008, por la que se establece un nuevo horario de apertura al público en el Registro de la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.*

El Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, contempla la organización, el funcionamiento y la coordinación de las unidades administrativas que tienen como función o actividad fundamental la información, atención y orientación a los ciudadanos y establece el marco jurídico de su actuación, el contenido de su competencia, la atribución de funciones y el alcance de su responsabilidad en el ejercicio de aquellas.

El citado Decreto crea, dependiente de la Inspección General de Servicios, la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana como unidad encargada de la coordinación de la información y atención presencial en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre las funciones que el citado Decreto, en su artículo 23, encomienda a esta Oficina se encuentran las actividades de registro de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Con ese fin, se crearon por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad de 22 de marzo de 2007, dos Registros Auxiliares en la Inspección General de Servicios, concretamente en la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, localizadas en los respectivos Edificios de Servicios Múltiples II, con el siguiente horario:

De lunes a viernes: de 9 a 14 horas.  
Julio, agosto y septiembre: 9 a 13 horas.  
Cerrado: festivos, sábados y el 24 y 31 de diciembre.

Vista la Propuesta de la Inspección General de Servicios donde se pone de manifiesto que transcurrido más de un año desde la puesta en marcha de la Oficina de Información y Atención Ciudadana, ha surgido la necesidad de ampliar este horario para ajustarlo al de atención al público de estas oficinas y de conformidad con dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, que faculta a las Secretarías Generales Técnicas para establecer horarios especiales de apertura al público,

#### **RESUELVO:**

Primero.- El horario de apertura al público de los Registros Auxiliares de la Inspección General de Servicios correspondientes a la Oficina Canaria de Información y

Atención Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria será el siguiente:

Lunes: de 9 a 14 horas y de 15 a 17 horas.  
De martes a viernes: de 9 a 14 horas  
Julio, agosto y septiembre: lunes de 9 a 13 horas y de 14 a 16 horas. De martes a viernes de 9 a 13 horas.  
Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2008.-  
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1366** *Dirección General de Ganadería.- Resolución de 14 de agosto de 2008, por la que se suspende la vacunación del ganado porcino contra la enfermedad de Aujeszky en la Comarca veterinaria de Las Palmas a los efectos de obtener la declaración de oficialmente indemne a dicha enfermedad.*

Vista la Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que declaró la Comarca de Las Palmas indemne a la enfermedad de Aujeszky y en cumplimiento del Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, califica la Comarca de Las Palmas indemne a la enfermedad de Aujeszky.

Segundo.- El Comité de la Cadena Alimentaria y de la Sanidad Animal (SCOFCAH) reunido los días 5 y 6 de junio de 2007, en Bruselas, aprobó la modificación del anexo II de la Decisión de la Comisión 2001/618/CE, por la que se establecen garantías suplementarias en los intercambios intracomunitarios de animales de la especie porcina en relación con la enfermedad de Aujeszky, incluyendo una parte importante del territorio español en el mismo, entre ellos la Comarca Sanitaria de Las Palmas.

Tercero.- Dicha aprobación se plasmó en la Decisión de la Comisión 2007/603/CE, de 7 de septiembre de 2007, por la que se modifica la Decisión 2001/618/CE, para incluir a Eslovaquia en la lista de regiones libres de la enfermedad de Aujeszky y a regiones de España en la lista de regiones en las

que existen programas aprobados de lucha contra dicha enfermedad.

Cuarto.- Se ha realizado el control serológico con resultado negativo del ganado porcino existente en la comarca sanitaria de Las Palmas durante los años 2007 y 2008 (control serológico de los reproductores con resultado negativo frente a gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, en número que garantiza, con un nivel de confianza del 95% detectar la presencia de la enfermedad si su tasa de prevalencia es como mínimo del 5% y un control de los animales de cebo con resultado negativo frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, en número que garantiza, con un nivel de confianza del 95% detectar la presencia de la enfermedad si su tasa de prevalencia es como mínimo del 10%).

Quinto.- En la reunión de Jefes de Servicio convocada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el segundo semestre del año 2008, se presentó ante la consideración de todos los representantes de las diferentes CC.AA, que en la Comarca veterinaria de Las Palmas, en aras de conseguir la calificación de oficialmente indemne a la enfermedad de Aujeszky, se dejara de vacunar al ganado porcino, lo cual fue aprobado por unanimidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para realizar el seguimiento, control y ejecución del programa nacional de erradicación de la enfermedad de Aujeszky a fin de calificar una comarca como oficialmente indemne de dicha enfermedad, corresponde al titular de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1, del Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, en relación con el artículo 2.g) de dicha norma que atribuye a la autoridad competente, esto es, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, la calificación de comarca oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky; y el artículo 9, apartado 2, letra C) h) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 636/2006, citado, establece que: "para poder obtener la calificación de provincia, comarca veterinaria, unidad veterinaria local o explotación indemne y oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky, se habrán de cumplir los requisitos establecidos, para cada caso en los anexos II y III de este Real Decreto". La comarca veterinaria de Las Palmas cumple, a la vista de los antecedentes de hechos enunciados con los requisitos exigidos en el mencionado artículo y en el anexo II, por lo que por Orden de la Con-

sejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 31 de enero de 2007, se califica sanitariamente a la comarca veterinaria de Las Palmas como indemne de la enfermedad de Aujeszky.

Tercero.- La Comarca veterinaria de Las Palmas para poder ser reconocida como Comarca oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky y ser incluida en el anexo I de la Decisión de la Comisión 2001/618/CE, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del anexo III del Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, deberá:

- Suspender la vacunación del ganado porcino contra la enfermedad de Aujeszky.

- Recibir exclusivamente animales de explotaciones calificadas como oficialmente indemne.

Cuarto.- La presente resolución debe publicarse, dada su naturaleza, en el Boletín Oficial de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESUELVO:

Primero.- Suspender la vacunación del ganado porcino de la Comarca veterinaria de Las Palmas contra la enfermedad de Aujeszky, así como la entrada en cualquier explotación de dicha comarca, de animales que no provengan de explotaciones calificadas como oficialmente indemnes de la enfermedad de Aujeszky.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2008.- El Director General de Ganadería, p.s., la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico (Orden de 1.8.08), Ana Isabel Barrera Cabrera.

## **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1367** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que no tengan ámbito insular, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", por un importe estimado de ciento quince mil doscientos once euros con ochenta céntimos (115.211,80 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de El Hierro, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución

de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispengo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá restar de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajus-

te sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los

artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

#### Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

### Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1368** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son

ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24

de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que no tengan ámbito insular, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por

la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

#### Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", por un importe estimado de trescientos cinco mil setecientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (305.799,55 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de Fuerteventura, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

#### Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en

la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones

complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispongo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá extraer de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lis-

ta de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que

adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

#### Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

**Undécimo.- Información y publicidad.**

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

**DISPOSICIONES FINALES***Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.-  
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1369** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley

12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de

subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que no tengan ámbito insular, que tengan menos de 95.000 habitantes en su ámbito de actuación, de acuerdo con los datos del padrón más reciente (1.1.07), para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias”, por un importe estimado de ochocientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete euros con veintisiete céntimos (820.847,27 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo” 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, de cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de Gran Canaria, que no tengan ámbito insular, que tengan menos de 95.000 habitantes en su ámbito de actuación, de acuerdo con los datos del padrón más reciente (1.1.07), que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

### Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Segu-

ridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

#### Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que

ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desem-

pleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese

realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispongo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá detracer de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por los posibles incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuan-

do dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una can-

tidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

#### Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

##### *Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1370** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de patrimonio del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las

oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que no tengan ámbito insular, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", por un importe estimado de ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho euros con diecisiete céntimos (130.668,17 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de La Gomera, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispongo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá detraer de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo

18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria.

En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1371** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y ser-

vicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con

el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que no tengan ámbito insular, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

#### Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", por un importe estimado de trescientos cincuenta y cinco mil ciento veintisiete euros con ochenta y seis céntimos (355.127,86 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de Lanzarote, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del

ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Ser-

vicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispONGO quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá restar de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la

oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva apli-

cación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

##### *Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1372** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de La Palma, destinadas a financiar los costes la-

borales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

## D I S P O N G O:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que no tengan ámbito insular, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias”, por un importe estimado de doscientos ochenta y un mil cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (281.049,80 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo” 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de La Palma, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

#### Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la prác-

tica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

#### Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección

de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito dis-

ponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispongo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá detracer de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia

de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Cana-

rio de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

#### Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1373** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Or-

den, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que no tengan ámbito insular, que tengan menos de 95.000 habitantes en su ámbito de actuación, de acuerdo con los datos del padrón más reciente (1.1.07), para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo

previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias”, por un importe estimado un millón nueve mil cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (1.009.052,89 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo” 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de Tenerife, que no tengan ámbito insular, que tengan menos de 95.000 habitantes en su ámbito de actuación, de acuerdo con los datos del padrón más reciente (1.1.07), que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comu-

nicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se

aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales,

etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la

presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto, a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispongo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá restar de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden

de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de

la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1374** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito insular, entidades dependientes o vinculadas a ellas, que contratan trabajadores desempleados procedentes del sector de la construcción para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de

empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales e intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que facilita su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizándola hacia ocupaciones que posibilitan una mayor estabilidad en el empleo. A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de ámbito insular, o entidades dependientes o vinculadas a ellas, destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados procedentes del sector de la construcción para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Corporaciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Mi-

nisterio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) con las Corporaciones Locales de ámbito insular y con las entidades dependientes o vinculadas a ellas, que contraten trabajadores desempleados procedentes del sector de la construcción para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una

duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Estas subvenciones serán otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, de acuerdo con la valoración de los proyectos presentados, se conformará una lista de adjudicación por orden decreciente de puntuación para proceder a conceder dichas subvenciones hasta el límite del crédito presupuestario existente en esta convocatoria del ejercicio de 2008.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. Los proyectos deben estar dirigidos a trabajadores desempleados procedentes del sector de la construcción, y estar relacionados con obras y servicios de interés general y social en nuevos yacimientos de empleo, preferentemente en los siguientes sectores de actividad: Turismo y Hostelería, Energía y Agua, Medio Ambiente, Agricultura y Servicios a la Comunidad.

4. El Servicio Canario de Empleo impartirá la formación de carácter básico y obligatoria, con una duración no superior a 75 horas lectivas, para desempleados provenientes del sector de la construcción que puedan participar en los proyectos objeto de esta convocatoria, sobre el sector concreto a que se refiere cada uno de ellos, con el fin de posibilitar la mayor consecución de los objetivos propuestos y el mejor desarrollo de las actuaciones programadas. El coste de esta formación será asumido por el Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", por un importe estimado de dos millones quinientos mil (2.500.000) euros.

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el

Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre las distintas Corporaciones Locales insulares y entidades vinculadas y dependientes de ellas que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local insular, incluyendo en ese tope máximo a sus respectivas entidades, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se asignará un 1% del crédito de la convocatoria a cada Corporación Local de ámbito insular, incluyendo las entidades vinculadas o dependientes de ella.

- El crédito restante se distribuirá por islas, proporcionalmente a las cifras de desempleados a 30 de junio de 2008.

- El máximo a solicitar por cada Corporación Local insular, incluidas las entidades dependientes o vinculadas a ellas, será la suma de las dos cantidades anteriores incrementada en un 10%.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales de ámbito insular, entidades dependientes o vinculadas a ellas, que contraten trabajadores desempleados procedentes del sector de la construcción para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, quedando excluidas de la presente convocatoria las Corporaciones Locales de ámbito municipal y otras entidades dependientes o vinculadas a ellas cuyas actuaciones se circunscriban en los límites territoriales de un municipio. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria por parte de las Corporaciones Locales de ámbito insular, o por las entidades dependientes o vinculadas a ellas, deben beneficiar, como mínimo, al 75% de los municipios de la respectiva isla.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores desempleados procedentes del sector de la construcción que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán acreditar su residencia en Canarias en los últimos tres años y estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo, dando preferencia a los inscritos por un período igual o superior a seis meses.

Para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación. Además, la selección de trabajadores desempleados se llevará a cabo teniendo en cuenta el ámbito insular y la cercanía física al puesto de trabajo a desempeñar, por lo que el proyecto debe contemplar el número de puestos de trabajo a cubrir en cada zona o lugar geográfico dentro de la isla.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la

empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La memoria que ha de aportarse deberá de adaptarse al modelo propuesto pro el Servicio Canario de Empleo, que está disponible en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos). Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de

la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones

complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto, a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispengo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente, detrayéndole el 10% de la puntuación final obtenida. El requerimiento para la documentación omitida se hará de forma individual a cada entidad solicitante a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y, si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

#### Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

#### Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Ser-

vicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

##### *Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1375** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, correspondientes a municipios de más de 95.000 habitantes, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarro-

llo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando esa experiencia hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Mi-

nisterio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que correspondan a municipios de más de 95.000 habitantes, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de esas Administraciones, que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses, con cargo al III PIEC.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

#### Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", por un importe estimado de un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos euros con sesenta y seis céntimos (1.982.242,66 euros).

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales de ámbito municipal, o entidades dependientes o vinculadas a ellas, que tengan más de 95.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales del Padrón Municipal de Habitantes (1.1.07), que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 31 de diciembre de 2007. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- Los porcentajes resultantes se aplicarán al crédito disponible para esta convocatoria, obteniéndose un importe por ámbito municipal.

- A cada uno de los importes se les añadirá el 10% de los mismos, resultando el máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo a las entidades dependientes o vinculadas a ellas.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

#### Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

#### Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores, a los efectos de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. Las subvenciones obtenidas por cada Corporación Local de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a ellas, según lo establecido en la convocatoria hecha pública por Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE (B.O.C. nº 47, de 7.3.08), para el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales (hasta 10 puntos). A tal efecto se aplicará la siguiente puntuación:

- No obtuvo ninguna subvención: 10 puntos por proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Obtuvo hasta el 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 5 puntos.

- Obtuvo más del 50% de la subvención que le hubiese correspondido si la distribución del crédito disponible para la convocatoria antes citada se hubiese realizado en función de las cifras de paro municipal a 31 de diciembre de 2007: 0 puntos.

2.5.4. Aquellos proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el dispongo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que

deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se valorarán negativamente. A estos proyectos se les podrá detraer de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para esta convocatoria del ejercicio de 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto

asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.-  
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1376** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de Dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

Distintas resoluciones han convocado procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de cada una de las islas destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales. Sin embargo, es necesario destacar la importancia de la variable territorial para diseñar las políticas de empleo, por lo que parece oportuno complementar esas convocatorias de carácter general con convocatorias restringidas a las Corporaciones Locales que son de atención preferente en el ámbito de las políticas de empleo en función de su alto índice de desempleo con respecto a la media de la Comunidad Autónoma de Canarias, logrando así que tales políticas cubran eficientemente su cometido.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencio-

nados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar una nueva convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) con las Corporaciones Locales de ámbito municipal de las Islas Canarias, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares, que contribuyan a paliar el desempleo en los municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica, con una duración comprendida entre cuatro y seis meses.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que

se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

#### Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.470.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", por un importe de un millón quinientos mil (1.500.000,00) euros.

La presente subvención podrá estar cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 PO 001, eje 2, categoría 66, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Tercero.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas, siempre dentro del ámbito municipal, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o para la prestación de servicios calificados de interés general y social por un período no inferior a cuatro meses ni superior a seis, siempre que los proyectos que se presenten por estos beneficiarios comprendan acciones a realizar en municipios que cumplan los requisitos siguientes: tener un índice de paro municipal a 30 de junio de 2008 (computando como tal la relación entre el número de parados inscritos en las oficinas de empleo y la población con edad entre 16 y 64 años) igual o superior al 10 por 100; tener un índice de actividad económica inferior al 1% (según los datos oficiales del OBECAN); y tener una población inferior a 15.000 habitantes según los

datos oficiales del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2007.

Se adjunta como anexo I a la presente Resolución tabla comprensiva de todos los municipios de Canarias donde figura el índice de paro municipal a 30 de junio de 2008, el índice de actividad económica y la población según los datos oficiales del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2007.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establece el siguiente tope máximo en el importe total a obtener en esta convocatoria por cada Corporación Local, incluyendo en esos topes máximos a las entidades dependientes o vinculadas a ellas dentro del ámbito municipal, en función del número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo a 30 de junio de 2008. A tal fin se procederá de la siguiente forma:

- Se obtendrá el porcentaje de desempleados de cada municipio en relación al total de desempleados de los municipios que pueden optar a esta convocatoria.

- El crédito disponible para esta convocatoria se distribuirá en función de estos porcentajes, añadiendo a cada uno de los importes el 10% de los mismos, resultando así un máximo a solicitar por cada Corporación Local, incluyendo en él a las entidades dependientes o vinculadas a dicha Corporación.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación. Los trabajadores a contratar deberán ser residentes en los municipios que cumplan con el requisito de índice de paro a que se refiere el dispositivo primero de la presente Resolución.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

Asimismo, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 15 de septiembre.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

#### Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 15 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.1.3. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, como:

Mejora y rehabilitación de zonas residenciales; vigilancia y seguridad; revalorización de espacios públicos urbanos mediante la reparación de calles, acerados, alumbrado público, etcétera; transportes colectivos; comercios de proximidad, mediante la habilitación de infraestructuras para su utilización tem-

poral por cooperativas, sociedades laborales, autónomos, etcétera; y similares.

- Actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, como:

Gestión de residuos, mediante recogida y tratamiento de los mismos; gestión de aguas y tratamiento de las mismas; protección y mantenimiento de zonas naturales mediante la conservación de espacios forestales, mejora de parques y jardines, playas, ríos, dehesas y caminos rurales; prevención de incendios mediante vigilancia y recuperación de zonas afectadas por los mismos; desarrollo de energías alternativas y similares.

- Servicios de ocio y culturales, como:

Desarrollo cultural mediante la construcción, reparación o mantenimiento de centros sociales para ancianos y jóvenes; turismo, mediante la habilitación de espacios para promocionar el desarrollo del turismo rural; desarrollo cultural local, mediante la creación de actividades culturales a través de dinamizadores sociales; deportes, mediante la construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones deportivas o la promoción de actividades de esta índole; sector audiovisual, mediante la promoción de emisoras de radio locales, televisión local; y similares.

- Servicios personalizados y asistencia social, como:

Cuidado de los niños, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de guarderías; prestación de servicios a domicilio, mediante el impulso municipal de esta actividad con el propósito de ofrecer estos servicios a personas con discapacidad y de avanzada edad; ayudas a personas con dificultades para su inserción social, y similares.

- Ayuda para facilitar la inserción sociolaboral de determinados colectivos, como:

Actividades dirigidas a jóvenes marginados; actividades dirigidas a colectivos excluidos del mercado de trabajo; y similares.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guardería públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de

servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos). A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto, a 30 de junio de 2008.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

2.5.3. El envejecimiento de la población del municipio. Tomando como referencia la población de 65 o más años y su relación porcentual con el total de la población de cada municipio a fecha 1 de enero de 2007, se añadirá a cada proyecto la siguiente puntuación:

10 puntos si el porcentaje es superior al 25%,

8 puntos si es superior al 20% e igual o inferior al 25%,

6 puntos si es superior al 15% e igual o inferior al 20%,

4 puntos si es superior al 10% e igual o inferior al 15%,

2 puntos si es superior al 5% e igual o inferior al 10%.

2.5.4. A los proyectos de obras o servicios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se es-

pecifica en el dispongo quinto.3 de esta convocatoria, sólo se acompañen de la solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada según modelo que figura en la página web del SCE, omitiendo el resto de la preceptiva documentación, se les podrá deducir de su puntuación final hasta un máximo de 10 puntos en función de los documentos que no hubiesen presentado. El requerimiento para aportar la documentación omitida se hará a través de burofax.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Se denegarán los proyectos presentados cuya puntuación final sea igual o inferior a cero. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden y, si se mantiene el empate, se priorizarán los proyectos por el menor coste medio.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de

la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente a la totalidad de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario, por lo que

podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

#### Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

##### Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## ANEXO I

ISLA	MUNICIPIO	Cifras PARO a 30jun08 (OBECAN)	Índice de PARO (%) (*)	Índice ACTIV. ECONÓM. (OBECAN)	Poblac. TOTAL a 1ene2007 (INE- ISTAC)	Poblac. 16 a 64 años a 1ene2007		Poblac. 65 años ó más a 1ene2007	
						Nº	%	Nº	%
LANZAROTE	Arrecife	5.721	13,60	2,81	56.834	42.071	74,02	4.067	7,16
	Harfa	291	8,39	0,09	5.049	3.468	68,69	806	15,96
	San Bartolomé	1.216	9,14	0,60	18.050	13.301	73,69	1.163	6,44
	Teguise	1.008	7,80	0,90	17.688	12.916	73,02	1.602	9,06
	Tías	1.074	7,85	1,61	18.263	13.687	74,94	1.611	8,82
	Tinajo	386	9,46	0,09	5.588	4.082	73,05	516	9,23
	Yaiza	736	8,45	0,54	10.894	8.708	79,93	775	7,11
FUERTE- VENTURA	Antigua	729	10,13	0,42	9.204	7.195	78,17	550	5,98
	Betancuria	44	8,48	0,00	742	519	69,95	136	18,33
	Oliva (La)	1.720	11,14	0,69	20.084	15.446	76,91	1.153	5,74
	Pájara	1.115	7,18	1,13	19.424	15.539	80,00	1.014	5,22
	Puerto del Rosario	3.622	15,09	1,73	31.808	24.002	75,46	1.813	5,70
	Tuineje	1.185	12,53	0,33	13.124	9.459	72,07	1.028	7,83
GRAN CANARIA	Agáete	627	16,12	0,09	5.710	3.890	68,13	972	17,02
	Agüimes	2.807	14,19	1,22	27.310	19.779	72,42	2.213	8,10
	Artenara	73	7,89	0,00	1.300	925	71,15	267	20,54
	Aruacas	3.406	13,81	0,66	35.280	24.657	69,89	4.485	12,71
	Firgas	637	12,51	0,12	7.369	5.092	69,10	1.072	14,55
	Gáldar	2.586	15,80	0,48	23.776	16.370	68,85	3.365	14,15
	Ingenio	2.769	13,59	0,69	28.132	20.382	72,45	2.679	9,52
	Mogán	1.421	10,68	1,22	18.547	13.305	71,74	1.925	10,38
	Moya	707	12,82	0,15	7.974	5.514	69,15	1.424	17,86
	Palmas de G.C. (Las)	37.536	14,09	24,36	377.203	266.333	70,61	52.157	13,83
	S. Bartolomé Tirajana	4.490	12,15	4,87	49.601	36.941	74,48	4.640	9,35
	Aldea de S. Nicolás (La)	624	10,70	0,15	8.431	5.833	69,19	1.297	15,38
	Santa Brígida	1.106	8,14	0,42	18.919	13.595	71,86	2.219	11,73
	Santa Lucía	6.707	16,00	1,61	58.335	41.911	71,85	4.167	7,14
	Santa María de Guía	1.336	13,89	0,27	14.081	9.618	68,30	2.270	16,12
	Tejeda	124	7,93	0,03	2.239	1.564	69,85	492	21,97
	Telde	10.543	14,96	4,00	98.399	70.475	71,62	9.730	9,89
	Teror	892	10,45	0,27	12.290	8.539	69,48	1.949	15,86
	Valsequillo	710	11,42	0,15	8.853	6.216	70,21	940	10,62
Valleseco	281	10,18	0,03	4.019	2.761	68,70	771	19,18	
Vega de San Mateo	629	11,93	0,15	7.611	5.274	69,29	1.120	14,72	

ISLA	MUNICIPIO	Cifras PARO a 30jun08 (OBECAN)	Índice de PARO (%) (*)	Índice ACTIV. ECONÓM. (OBECAN)	Poblac. TOTAL a 1ene2007 (INE- ISTAC)	Poblac. 16 a 64 años a 1ene2007		Poblac. 65 años ó más a 1ene2007	
						Nº	%	Nº	%
TENERIFE	Adeje	2.103	7,22	3,49	38.245	29.142	76,20	2.934	7,67
	Arafo	393	11,00	0,33	5.310	3.574	67,31	983	18,51
	Arico	435	8,35	0,18	7.565	5.211	68,88	1.254	16,58
	Arona	4.828	8,86	4,63	72.328	54.488	75,33	6.426	8,88
	Buenavista del Norte	471	13,30	0,09	5.188	3.542	68,27	982	18,93
	Candelaria	1.467	9,11	0,99	22.477	16.107	71,66	2.596	11,55
	Fasnia	156	8,64	0,03	2.708	1.805	66,65	603	22,27
	Garachico	498	13,33	0,09	5.446	3.736	68,60	1.037	19,04
	Granadilla de Abona	3.358	12,50	1,49	36.224	26.856	74,14	2.982	8,23
	Guancha (La)	533	14,35	0,09	5.379	3.714	69,05	902	16,77
	Guía de Isora	1.261	9,27	0,48	19.261	13.599	70,60	2.244	11,65
	Güímar	1.551	13,41	0,48	16.837	11.570	68,72	2.757	16,37
	Icod de los Vinos	2.587	15,31	0,72	24.091	16.898	70,14	3.542	14,70
	Laguna (La)	12.212	11,56	7,28	144.347	105.651	73,19	18.027	12,49
	Matanza de Acentejo	732	12,83	0,15	8.117	5.707	70,31	1.118	13,77
	Orotava (La)	3.242	11,49	1,34	40.644	28.217	69,42	5.417	13,33
	Puerto de la Cruz	2.616	12,17	2,90	31.131	21.488	69,02	6.111	19,63
	Realejos (Los)	3.668	14,15	0,99	37.224	25.926	69,65	5.058	13,59
	Rosario (El)	939	7,70	0,57	16.721	12.190	72,90	1.586	9,49
	San Juan de La Rambla	595	16,67	0,06	5.061	3.569	70,52	760	15,02
	San Miguel	993	9,89	0,66	13.814	10.045	72,72	1.260	9,12
	Santa Cruz de Tenerife	16.566	10,54	15,37	220.902	157.123	71,13	32.247	14,60
	Santa Úrsula	1.151	12,01	0,42	13.393	9.584	71,56	1.565	11,69
	Santiago del Teide	453	6,15	0,42	11.493	7.369	64,12	2.764	24,05
	Sauzal (El)	598	9,71	0,18	8.826	6.156	69,75	1.189	13,47
	Silos (Los)	455	13,32	0,09	5.313	3.417	64,31	1.251	23,55
	Tacoronte	1.911	11,82	0,72	22.943	16.169	70,47	2.872	12,52
	Tanque (El)	327	16,01	0,03	3.045	2.043	67,09	556	18,26
	Tegueste	674	9,03	0,24	10.461	7.461	71,32	1.297	12,40
	Victoria de Acentejo	815	13,40	0,18	8.676	6.083	70,11	1.241	14,30
Vilaflor	99	7,83	0,09	1.900	1.265	66,58	338	17,79	

ISLA	MUNICIPIO	Cifras PARO a 30jun08 (OBECAN)	Índice de PARO (%) (*)	Índice ACTIV. ECONÓM. (OBECAN)	Poblac. TOTAL a 1ene2007 (INE- ISTAC)	Poblac. 16 a 64 años a 1ene2007		Poblac. 65 años ó más a 1ene2007	
						Nº	%	Nº	%
LA GOMERA	Agulo	39	5,52	0,03	1.174	707	60,22	350	29,81
	Alajeró	120	7,91	0,03	2.142	1.517	70,82	342	15,97
	Hermigua	133	9,19	0,03	2.170	1.448	66,73	494	22,76
	San Sebastián	533	8,81	0,03	8.515	6.053	71,09	1.100	12,92
	Valle Gran Rey	254	6,99	0,12	5.116	3.636	71,07	827	16,16
	Vallehermoso	175	9,31	0,03	3.142	1.879	59,80	949	30,20
LA PALMA	Barlovento	185	12,16	0,03	2.383	1.521	63,83	609	25,56
	Breña Alta	584	11,96	0,27	7.184	4.881	67,94	1.072	14,92
	Breña Baja	350	10,55	0,21	4.708	3.318	70,48	663	14,08
	Fuencaliente	146	11,53	0,06	1.964	1.266	64,46	428	21,79
	Garafía	113	10,07	0,03	1.849	1.122	60,68	525	28,39
	Llanos de Aridane	1.806	13,20	0,75	20.170	13.680	67,82	3.251	16,12
	Paso (El)	732	14,64	0,18	7.514	5.001	66,56	1.364	18,15
	Puntagorda	195	14,47	0,03	1.974	1.348	68,29	371	18,79
	Puntallana	168	10,68	0,03	2.407	1.573	65,35	507	21,06
	San Andrés y Sauces	339	10,18	0,12	4.975	3.331	66,95	1.116	22,43
	Santa Cruz de La Palma	1.595	13,42	0,63	17.353	11.887	68,50	2.868	16,53
	Tazacorte	577	14,86	0,09	5.828	3.882	66,61	1.163	19,96
	Tijarafe	201	11,25	0,03	2.744	1.787	65,12	570	20,77
Villa de Mazo	412	12,97	0,09	4.880	3.176	65,08	1.001	20,51	
EL HIERRO	El Pinar (**)	92	7,84	0,12	1.807	1.174	64,97	1.159	20,54
	Frontera (**)	246	9,87		3.837	2.493			
	Valverde	284	8,74	0,18	4.914	3.250	66,14	937	19,07

(\*) Porcentaje que representa la cifra de paro municipal a 30jun2008 respecto a la población activa (16 a 64 años), según datos del Padrón Municipal de Habitantes a 1-enero-2007. (Fuente para los datos de población: INE-ISTAC).

(\*\*) Los datos referidos a estos dos municipios se obtienen a partir del Padrón Municipal de Habitantes a 1-ene-2007, por entidades y núcleos o diseminados. (Fuente: INE-ISTAC).

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

**3475** ANUNCIO de 8 de agosto de 2008, por el que se hace pública la Orden de 25 de julio de 2008, relativa a la contratación del servicio de cocina del Hospital Dr. José Molina Orosa, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: P.A. ACS-05/08.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de cocina.

b) Lugar de ejecución: Hospital Dr. José Molina Orosa.

c) Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación del contrato.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (1.142.857,14 euros), sin I.G.I.C., con cargo a las anualidades de 2008-2009 y a la aplicación presupuestaria siguiente:

2008 1452 412C 227 09: 333.333,33 euros.  
2009 1452 412C 227 09: 809.523,81 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos (34.285,71 euros).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfonos: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: 52 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 13 horas de los 52 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E., sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de contratación se reunirá el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones para el acto de apertura de la Documentación General. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La fecha de apertura de los sobres de oferta económica y técnica, se comunicará con suficiente antelación a los licitadores.

e) Hora: 11,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

8 de agosto de 2008.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

**3476** ANUNCIO de 19 de agosto de 2008, relativo a la contratación del suministro e instalación de equipos de radiodiagnóstico digitales para mamografías, con destino al programa de diagnóstico precoz de cáncer de mama, unidades ubicadas en Juan XXIII-Gran Canaria, Ofra-Santa Cruz de Tenerife, La Laguna-San Benito y Unidad Móvil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.- Expte. nº 2008-DGA-SUM-ABO-057.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2008-DGA-SUM-ABO-057.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipos de radiodiagnóstico digitales para mamografías.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 3 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.822.599,00 euros, cofinanciado por el F.E.D.E.R. en un 75%.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/portal/contratante>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinada por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 40 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

**3477** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2008, relativa a la celebración de acuerdo marco y posterior contratación del suministro de marcapasos y electrodos para esta Gerencia, por procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

c) Número de expediente: A.M. SUM 1/09.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: celebración de un acuerdo marco para la posterior contratación de los suministros que resulten necesarios para cubrir las necesidades de la actividad asistencial de marcapasos y electrodos.

b) Número de unidades a entregar: según lo dispuesto en los Pliegos.

c) División por lotes y números: 5 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital General de La Palma.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta económicamente más ventajosa con más de un criterio de valoración.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setecientos quince mil ochocientos veinticinco (715.825,00) euros, sin I.G.I.C., correspondiéndole 14.316,50 euros a repercutir en concepto del citado Impuesto General Indirecto Canario.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 3 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 5 por 100 del valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco, del lote o lotes adjudicados.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) La documentación para este concurso y criterios de adjudicación ponderados puede descargarse en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

b) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Contratación Administrativa.

c) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

d) Localidad y código postal: Breña Alta-38713, La Palma.

e) Teléfono: (922) 185151, 000.

f) Telefax: (922) 185084.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: concluirá a las catorce horas del día 10 de octubre de 2008, siempre que hayan transcurrido 15 días naturales desde que

se haya publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo concluirá una vez hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines, se hubiese realizado más tarde y sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Registro General.

2º) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n (Hospital General).

3º) Localidad y código postal: Breña Alta-38713, La Palma.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según lo dispuesto en los Pliegos.

### 8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad: Breña Alta-38713, La Palma.

d) Fecha: la Mesa de contratación se reunirá, para proceder a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, el undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En cualquier caso, si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

### 9. OTRAS INFORMACIONES.

a) La apertura del sobre nº 3, se anunciará en el perfil del contratante en la web indicada, con una antelación mínima de 3 días.

b) Serán facilitadas en Contratación Administrativa de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, en el domicilio antes indicado, teléfono (922) 185151, 000.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Breña Alta, a 18 de agosto de 2008.- La Gerente, Almudena Rivera Deán.

**3478** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto, para el suministro de apósito de celulosa oxidada regenerada hemostático para este Complejo Hospitalario.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, ha resuelto convocar el siguiente procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación que se cita:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

c) Número de expediente: CP-CH-38/08.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de apósito de celulosa oxidada regenerada hemostático para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: pública.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 178.679,00 euros, I.G.I.C. excluido.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Exento.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentos:

- Entidad: Almacén de tránsito del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n, Edificio Norte del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, sótano 1.

- Código postal y localidad: 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 308774.

- Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros-Contratación Administrativa del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n, Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera.

- Código postal y localidad: 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444133/34/49/59/60/61/76/80/93.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día es inhábil se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil. En caso de ser sábado y éste estuviera cerrado, dicha documentación podrá ser entregada en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n, Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta sexta.

- Código postal y localidad: 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: despacho de la Dirección Gestión Económica del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n, Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera.

c) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

d) Hora: diez horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros-Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Los gastos de publicación de los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatarios/s.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2008.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

*Otros anuncios*

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**3479** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 25 de agosto de 2008, del Director, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias, para el ejercicio 2008, con el objeto de que las Corporaciones Locales contraten personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, que incorporen un compromiso de inserción en el mercado de trabajo ordinario, de al menos un 15% de los trabajadores participantes.*

En relación con las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales que se relacionan en el anexo II a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Presidente del SCE, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias, con el objeto de que las Corporaciones Locales contraten personas desempleadas para la realización de proyectos que incorporen compromisos de inserción de los trabajadores desempleados para el ejercicio 2008, se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, remitan a este centro por duplicado, en original o fotocopia debidamente compulsados, copias, de la documentación que se detalla en el anexo II y que tiene su correspondencia numérica en el anexo I, donde se especifica la correspondiente a cada expediente presentado y las observaciones oportunas.

Se le advierte de que de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo establecido en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el apartado sexto. Instrucción, de la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Presidente del SCE, que aprueba las bases de la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias, con el objeto de que las Corporaciones Locales contraten personas desempleadas para la realización de obras y servicios

de interés general y social, que incorporen compromisos de inserción de los trabajadores desempleados, en el ejercicio 2008.

Mediante este documento se notifica a las entidades relacionadas el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en los artículos 58.1 y 59.5, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y nº 12, de 14.1.99).

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

## ANEXO I

<b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA</b>	
Índice de la reclamación	Documentación que corresponde
<b>1</b>	<b>Solicitud ajustada al modelo previsto en la convocatoria</b>
<b>2</b>	<b>Memoria del Proyecto según modelo existente en la página Web del SCE y planos de la obra.</b>
<b>3</b>	<b>CIF de la Corporación o Entidad solicitante.</b>
<b>4</b>	<b>Certificación del Órgano competente de la Entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio</b>
<b>5</b>	<b>DNI. del representante de la Corporación o Entidad solicitante</b>
<b>6</b>	<b>Certificado del Secretario del nombramiento del representante de la Corporación o Entidad</b>
<b>7</b>	<b>Certificado del Secretario o responsable de la Entidad solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad solicitante.</b>
<b>8</b>	<b>Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando si se reciben otras subvenciones para la mano de obra desempleada, y si es así, que el total de subvenciones recibidas para la mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.</b>
<b>9</b>	<b>Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</b>
<b>10</b>	<b>Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias</b>
<b>11</b>	<b>Documento de ALTA/MODIFICACIÓN de datos a terceros de la Consejería de Economía y Hacienda</b>
<b>12</b>	<b>Certificación de la Consejería de Economía y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.</b>
<b>13</b>	<b>Ficha Resumen del proyecto</b>
<b>14</b>	<b>Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto.</b>
<b>15</b>	<b>Certificado de estar en posesión de todas las licencias y permisos</b>
<b>16</b>	<b>Declaración responsable de tener la condición de beneficiario</b>
<b>17</b>	<b>Convenio colectivo de aplicación</b>
<b>18</b>	<b>Compromiso de inserción laboral en el mercado de trabajo</b>

**Es necesario indicar que cualquier modificación que se produzca en la documentación aportada que tenga incidencia en otro documento preceptivo para la resolución del expediente, obliga a que éstos deban ser modificados para que se siga manteniendo la coherencia del proyecto.**

## ANEXO II

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN RECLAMADA	OBSERVACIONES
3803808B001	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Desarrollo El Mundo Rural Y Natural De Tenerife	2	Datos económicos de la memoria no son acordes con solicitud
3803808B002	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Organización Y Dinamización De Los Fondos Documentales Museísticos	1 2 4 7	Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material
3803808B003	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Apoyo A La Movilidad De Nuestros Mayores Y Discapacitados Mas Desfavorecidos Mediante El Transporte Colectivo	1 2 4 7	Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material
3803808B004	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Análisis De La Gestión De La Siniestrabilidad Laboral En Los Organismos Autónomos Y Entidades Participadas Del Cabildo Insular De Tenerife	1 2 4 7	Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material
3803808B005	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Utilización De Las Nuevas Tecnologías En El Proceso De Transmisiones De Datos: Estadísticas De Turismo De Tenerife	1 2 4 7	Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material
3803808B006	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Análisis De Alojamiento Privados De Uso Turístico Y Estudios De Mercados Emisores. Una Nueva Forma De Hacer Turismo	14 4 7	Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material Falta hacer constar la aportación material
3803808B008	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Consolidación De La Red De Casas De Juventud	4 7	Datos económicos no corresponden con solicitud Datos económicos no corresponden con solicitud
3803708B001	P3800002B	CABILDO DE LA PALMA	Acabado Y Mantenimiento De Edificios De Interés Social	1 2 4 7 13	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria y firma de la misma Los datos económicos aprobados deben coincidir con la solicitud
3803708B002	P3800002B	CABILDO DE LA PALMA	Defensa Del Patrimonio Natural, Cultural Y Social De La Isla De La Palma	1 2 13 14	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria
3803708B003	P3800002B	CABILDO DE LA PALMA	Mantenimiento Y Conservación De Las Zonas De Dominio Público En Los Margenes De Carreteras De La Red Vial Insular	1 2 13 14	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria
3804808B001	P3800003J	CABILDO DE EL HIERRO	Integración Social Y Laboral De Ordenanzas	13 14 16	Coste total del proyecto no corresponde con solicitud

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN RECLAMADA	OBSERVACIONES	
3802108AB01	P3800010E	MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE	III Plan Integral De Empleo De Canarias. Municipios De Los Realejos E 1600 De Los Vinos	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria y firma de la misma	
				2		
				7		
				8		
				13		
				14		
3802108AB01	P3800100D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	Acondicionamiento Y Mejora De Las Urbanizaciones De Costa Aujeje	4	Comprobar porcentaje de trabajadores desempleados que participan en la obra. No constan los costes de material. Costes de la seguridad social mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que cambia por la corrección de los costes.	
				15		
				1		
				2		
3802408AB01	P3800400H	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	Arato Digi@L	2	Datos económicos de la memoria Los datos económicos aprobados deben coincidir con la solicitud	
				4		
				7		
				10		
				13		
				1		Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria Los datos económicos deben coincidir con la solicitud
				2		
				4		
				7		
				13		
14						
18						
3802108AB01	P3801100C	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Acondicionamiento De Candelaria. Integración	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria Los importes consignados en certificación no coinciden con la solicitud	
				2		
				4		
				7		
				13		
				18		
3802108AB02	P3801100C	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Embellacimiento Del Municipio De Candelaria	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria Los importes consignados en certificación no coinciden con la solicitud	
				2		
				4		
				7		
				13		
				18		
3802108AB03	P3801100C	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Control De Especies Foráneas	1	Costes mal calculados. Ajustar las categorías profesionales al convenio colectivo de aplicación. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria y firma de la misma Los importes consignados en certificación no coinciden con la solicitud	
				2		
				4		
				7		
				13		
				14		
				18		
				2		Falta memoria económica Datos económicos no corresponden con solicitud Los importes consignados en certificación no coinciden con la solicitud
4						
7						
13						
14						
18						
3802108AB04	P3801100C	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Talleres De Cocina Saludable	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria y firma de la misma Los importes consignados en certificación no coinciden con la solicitud	
				2		
				4		
				7		

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACION RECLAMADA	OBSERVACIONES
3801208AB01	P3801200A	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	Apoyo A Los Servicios Municipales 2008	1 2 3 4 5 6 7 8 13 14 15 16 18	
3801408AB01	P3801400G	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	Embellacimiento Del Municipio	1 2 9 10 12 18	Códigos mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación de presentación solicitadora, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria
3801608AB01	P3801600S	AYUNTAMIENTO DE GARAFIA	Servicios A La Comunidad	1 4 7 13 14 16	Revisar coste total del proyecto La aprobación de los costes no están acordes con la solicitud
3801708AB01	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	Plan Municipal De Actuaciones Y Pequeñas Obras En El Municipio De Granadilla De Abona	4 16	Datos económicos no corresponden con solicitud
3801908AB01	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	Adecuación 2008	4 7	Datos económicos no corresponden con solicitud Fotocopia sin computar
3801908AB02	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	Rehabilitación de Espacios Públicos En El Municipio De Guia De Isora 2008	16	Datos económicos de la memoria
3802408AB03	P3802400F	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	Calidad Y Mejora De Los Servicios De Ayuda A Domicilio	2	Datos económicos de la memoria
3802708AB01	P3802700I	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Actuaciones De Mejora En El Entorno Local	2	Datos económicos de la memoria
3802808AB01	P3802800G	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	El Puerto Paratopa 2008	1 2 13 14 15	Error en el número total de trabajadores desempleados que participan en la obra Modificar memoria acorde con la solicitud Ficha resumen con datos acordes a la solicitud

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN RECLAMADA	OBSERVACIONES					
3602509AB01	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Plan De Dinamización Municipal	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria					
				2						
				3						
				4						
				5						
				6						
				7						
				8						
				13						
				14						
				15						
				16						
				16						
				16						
				16						
				3602509AB02		P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Mantenimiento De Los Jardines Municipales De La Matanza De Acantejo	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
13										
14										
15										
16										
16										
16										
3602509AB03	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Personal Para La Piscina Publica Municipal		1				Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria	
					2					
				3						
				4						
				5						
				6						
				7						
				8						
				13						
				14						
				15						
				16						
				16						
				16						
				3603505AB01	P3803500B	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ASONA	Recuperación y puesta en uso del Camino de La Fuente de Tamarde y del Camino de La Hoya al Risco Empinado	1		Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria
								2		
3										
4										
5										
6										
7										
8										
13										
14										
15										
16										
16										
16										
3603505AB02	P3803500B	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ASONA	Mejora De Las Zonas Verdes De La Urbanización Ananilla Golf Y Urbanización Llano Del Camello					1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Grupos de cotización mal asignados a las categorías. Modificar memoria acorde con la solicitud	
								2		
				3						
				4						
				5						
				6						
				7						
				8						
				13						
				14						
				15						
				16						
				16						
				16						
				3603609AB01	P3803600J	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	San Sebastian Hacia El Pleno Empleo 2008	1		Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Grupos de cotización mal asignados a las categorías. Modificar memoria acorde con la solicitud
								2		
3										
4										
5										
6										
7										
8										
13										
14										
15										
16										
16										
16										

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN RECLAMADA	OBSERVACIONES
3803705A301	P3803700H	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Embellecimiento, Mantenimiento Y Dinamización De Santa Cruz De La Palma	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes.
				2	Datos económicos de la memoria
				3	Fotocopia sin computar
				4	Fotocopia sin computar
				5	Fotocopia sin computar
				7	
				8	
				13	
				14	
				15	
				16	
				18	
				3804105A301	P3804100J
4	Falta hacer constar la aportación material				
1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes.				
2	Datos económicos de la memoria				
3804105A302	P3804100J	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	Tu Ayuda Es Mi Hogar	4	Falta hacer constar la aportación material
				7	
				13	
3804205A301	P3804200H	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	Rehabilitación De Entorno Municipal 2006	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes.
				2	Datos económicos de la memoria
				4	Las cantidades aprobadas deben coincidir con la solicitud
				18	compromiso de inserción
3804205A302	P3804200H	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	Atención A La Ciudadanía	18	compromiso de inserción
3804305A301	P3804300F	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Programa De Jardinería	14	
3804305A302	P3804300F	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Programa De Dinamización De Recursos Para El Desarrollo De Actividades Sociales	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes.
				2	Datos económicos de la memoria
				4	Las cantidades aprobadas deben coincidir con la solicitud
				7	
				13	
				14	
3804405A301	P3804400D	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	Protección Y Mantenimiento De La Red De Senderos El Tanque	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes.
				2	Datos económicos de la memoria
				4	Las cantidades aprobadas deben coincidir con la solicitud
				7	
				8	
				13	
				18	

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN RECLAMADA	OBSERVACIONES
3604705AB02	P3804400D	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	Servicios De Ocio Y Culturales En El Municipio De El Tanque	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria Las cantidades aprobadas deben coincidir con la solicitud
				2	
				4	
				7	
				8	
				13	
				14	
				16	
3604605AB01	P3804600I	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	Cuidando Espacios Verdes Y Rurales 2008	7	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Parte económica de la memoria Las cantidades aprobadas deben coincidir con la solicitud
				8	
				1	
				2	
				4	
				7	
				8	
				13	
3604705AB01	P3804700G	AYUNTAMIENTO DE TUARAFE	Mantenimiento Y Conservación De Las Infraestructuras Municipales Y Del Mobiliario Y Acarato Urbano	2	Datos económicos en documento con defecto de forma
				7	
				8	
				13	
				2	
				7	
				8	
				13	
3604705AB02	P3804700G	AYUNTAMIENTO DE TUARAFE	Mejora De Senderos Locales, La Punta	2	Datos económicos no coinciden con la solicitud
				1	
				2	
				3	
				4	
				5	
				6	
				7	
				8	
				9	
				10	
				12	
				13	
14					
15					
16					
18					
3604605AB01	P3804600C	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	Integración Social De Nuestros Mayores	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria
				2	
				3	
				4	
				5	
				6	
				7	
				8	
				9	
				10	
				12	
				13	
				14	
15					
16					
18					

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN RECLAMADA	OBSERVACIONES					
3504909AB02	P3804900C	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRANI REY	Mejora De Los Depósitos De Agua Potable	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria					
				2						
				3						
				4						
				5						
				6						
				7						
				8						
				9						
				10						
				12						
				13						
				14						
				15						
				16						
				18						
				3505009AB01		P3805000A	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	Centro De Interpretación Y Apoyo Para La Alfarería Gomera	1	Costes mal calculados. Necesario modificar toda aquella documentación, de presentación obligatoria, que se vea afectada por el cambio de costes. Datos económicos de la memoria Las cantidades aprobadas deben coincidir con la solicitud
									2	
4										
7										
13										
14										
3502309AB01	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA	Instalación de riesgo para el aprovechamiento de aguas depuradas en las zonas verdes del municipio de Guia y obras complementarias	15	( se debiera cumplir en la misma )					
				16						
				5						
				8						
				14						
				18						
3501709BB01	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Realización de un inventario de la oferta turística existente en Fuerteventura	18	compromiso Inscripción					
				1						
				5						
				8						
				14						
				18						
3501709BB02	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Campaña de sensibilización y mejora para pequeños y medianos empresarios del sector turístico. II fase	18	compromiso Inscripción					
				1						
				5						
				8						
				14						
				18						

Nº EXPEDIENTE	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN RECLAMADA	OBSERVACIONES	
3501709B03	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Rehabilitación de gavias y muros del Albergue de Tefía	1		
				2		
				4		
				5		
				8		
				13		
				14		
				16		
				18		
				compromiso inserción		
				1		
				2		
				4		
				5		
				8		
				13		
				14		
				15		
3501709B04	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Restauración de molinos 2008	1		
				2		
				4		
				5		
				8		
				13		
				14		
				15		
				18		
				compromiso inserción		
				1		
				2		
				4		
				5		
				8		
				13		
				14		
				15		
3501709B05	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Plan de limpieza insular	1		
				2		
				4		
				5		
				8		
				13		
				14		
				15		
				18		
				[ Faltan La Oliva, Antigua, Pajara, Puerto Rosarco ] compromiso inserción		
				1		
				2		
				4		
				5		
				8		
				13		
				14		
				18		
3501709B06	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Mantenimiento de marquesinas 2008	1		
				2		
				4		
				5		
				8		
				13		
				14		
				18		
				compromiso inserción		

*Administración Local***Ayuntamiento de Arucas  
(Gran Canaria)**

**3480 ANUNCIO de 25 de agosto de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artº. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como, el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administra-

ción Local, se procede a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 13 de junio de 2008, en el que:

“... La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores miembros asistentes resuelve:

Primero.- Aprobar parte de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, la referida al personal funcionario, quedando pendiente de aprobación el resto de la oferta, la relativa al personal laboral, toda vez que se precisa previamente la modificación de la Plantilla Orgánica. Las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que se ofertan son las que se detallan a continuación:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACION	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES
* TECNICO ADMON GENERAL	A.G.	TECNICA	A	A1	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A.G.	AUXILIAR	C	C2	1
ABOGADO	A.E.	TEC.SUPERIOR	A	A1	1
ARQUITECTO	A.E.	TEC.SUPERIOR	A	A1	2
TECNICO INFORMATICO	A.E.	TEC.SUPERIOR	A	A1	1
GRADUADO SOCIAL	A.E.	TEC.MEDIO	A	A2	1
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	A.E.	TEC.MEDIO	A	A2	1
INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A.E.	TEC.MEDIO	A	A2	1
TECNICO MEDIO INFORMATICO	A.E.	TEC.MEDIO	A	A2	1
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A.E.	SERV. ESPECIALES	A	A2	1
INGENIERO TEC. AGRICOLA	A.E.	TEC.MEDIO	A	A2	1
DELINEANTE	A.E.	TEC.AUX.SERV. ESPECIALES	C	C1	2
POLICIAS LOCALES	A.E.	SERV. ESPECIALES	C	C1	8
AYUDANTE DE FOSERO	A.E.	PNAL.OFIC.SERV.ESP.	AP		1
<b>TOTAL VACANTES</b>					<b>26</b>

\* De las plazas ofertadas, quedan reservadas a la promoción interna para el acceso a una Subescala del Grupo Superior, el 50% de las plazas que se convocan.

Segundo.- Publicar la citada Oferta de Empleo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Administración del Estado y a la Autonómica.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

Quinto.- Notificar el acuerdo al personal laboral que ocupa las plazas que se han reconvertido en reservadas para funcionarios, en ejecución de la Sen-

tencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de fecha 19 de octubre de 2005.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente resolución.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimase oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Arucas, a 25 de agosto de 2008.- El Alcalde Accidental, Froilán Rodríguez Díaz.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arrecife

**3481** *EDICTO de 11 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000414/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arrecife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000414/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Alberto Morales Delgado.

PARTE DEMANDADA: D. Edmund Paul Harris.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arrecife, a veintinueve de abril de dos mil ocho.

Vistos por Dña. Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia nº Cuatro de Arrecife y su partido, los autos de juicio verbal sobre desahucio y reclamación de renta nº 414/2007, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Alberto Morales Del-

gado representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Milagros Cabrera Pérez y asistido por el Letrado D. Juan José Delgado, contra D. Edmund Paul Harris, en situación de rebeldía procesal.

#### Fallo

Que con estimación plena de la demanda promovida por D. Alberto Morales Delgado contra D. Edmund Paul Harris.

1.- Debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre local sito en la calle Tres de Mayo, 10, Santa Coloma en Arrecife y a la recuperación por la parte actora de la posesión del referido local.

2.- Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada del citado local y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión del mismo.

3.- Condono a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora la vivienda con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente el día señalado para ello.

4.- Debo declarar y declaro que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades indicadas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

5.- Condono a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora las referidas cantidades con los intereses legales en los términos indicados.

6.- Condono a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

En Arrecife, a 11 de julio de 2008.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 2  
de San Bartolomé de Tirajana**

**3482** EDICTO de 2 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000395/2005.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera de Instancia nº 2.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Manuel Novalvos Pérez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera de Instancia nº 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

**SENTENCIA**

En los presentes Autos de Juicio Incidental sobre juicio ordinario, registrado bajo el nº 0000395/2005, en virtud de demanda formulada por D. Rubén Santana Rodríguez, representado por el Procurador D. Pedro Viera Pérez, bajo la dirección del Abogado D. Agustín Cruz Santana, contra Dña. Renate Ellen Steinke, declarada judicialmente en rebeldía.

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Rubén Santana Rodríguez, contra Dña. Renate Ellen Steinke, se declara que el demandante es propietario de la finca "rústica: suerte de tierras baldías, de secano para pastos, sin árboles, situada donde dicen El Salobre, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, parte del Barranco del Ne-

gro. Ocupa una superficie de una hectárea, igual a diez mil metros cuadrados. Linda al Norte con carretera de tierra abierta en la finca matriz; al Sur con barranco de Negro y resto de finca matriz; y al Naciente y Poniente con resto de finca matriz", la cual procede por segregación de la matriz de la inscrita en el Registro nº Dos de San Bartolomé de Tirajana, finca 748, tomo 1411, libro 12, folio 50, condenando a la demandada citada, a que proceda a elevar a público el documento privado de fecha 11 de julio de 2000 (otorgamiento de escritura pública con protocolización del mismo), haciendo constar en la misma dicha venta de la décima parte indivisa de la mitad indivisa de la finca, y las costas judiciales causadas en el presente procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, citando la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (artículo 457.2 LEC).

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en San Bartolomé de Tirajana, a 2 de julio de 2008.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**Franqueo  
Concertado  
38/22**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.